

OPOSICIONES

Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Al insertar en la GACETA del día de hoy la lista de los opositores admitidos, se han omitido los nombres de los señores

Bonet Blasco (D. Benjamín Ernesto); y

Sebastián y Torrejón (D. Bruno), a los cuales se los declara admitidos por el presente anuncio, por reunir las condiciones reglamentarias.

Igualmente al insertar dicha relación se ha declarado admitido, por error de copia, al aspirante

Tarino García (D. Eduardo), siendo así que el aspirante es Tormo García (D. Eduardo).

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes. Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Secretario de la Junta, Saturnino López Peces.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Pliego de condiciones para contratar, por medio de concurso público, el suministro de los impresos telegráficos de mayor consumo, necesarios para el servicio durante el ejercicio de 1923-24 y cuantos más como prórroga.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.ª La Dirección general de Correos y Telégrafos contrata por medio de concurso los suministros siguientes:

1.º El suministro de 15 millones de ejemplares del modelo número 1 —telegramas expedidos—, a 5,50 pesetas el millar.

2.º El suministro de 10 millones de ejemplares del modelo número 2 —telegramas recibidos—, a 3,50 pesetas el millar.

3.º El suministro de 14 millones de ejemplares del modelo número 3 —telegramas de escala—, a 5,50 pesetas el millar.

2.ª Cada uno de los mencionados suministros constituirá un lote independiente, a cuya adjudicación, conjunta o separada, podrán optar los licitadores, con sujeción a las demás condiciones que se especifican en este pliego.

3.ª El concurso se celebrará a los cuarenta días siguientes, contados desde el en que se publique en la GACETA, o en el primer día laborable que le siga, si el que le correspondía fuese festivo, a las once de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos o funcionario en quien delegue para representarle, con asistencia de los Jefes de la 4.ª División y del Negociado 14 y de un notario público, y

con sujeción a lo preceptuado en las Leyes de 14 de Febrero de 1907 y de 1.º de Julio de 1911.

4.ª Desde las once a las once y quince minutos se presentarán ante la Junta de concurso los pliegos que contengan las proposiciones que formulen los licitadores.

Estos pliegos irán contenidos bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se expresará el nombre del que haga la proposición.

La presentación de las proposiciones no confiere a los que las efectúan derecho alguno, quedando a salvo las facultades de la Administración para resolver discrecionalmente sobre ellas.

5.ª Los pliegos se numerarán por el orden de su presentación, y para que sean admitidos habrán de presentarse los licitadores en pliego separado:

Primero. El resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos públicos, para presentarse al concurso. La cuantía de este depósito será de 2.000 pesetas para cada uno de los tres lotes a que se refiere el concurso. Si el depósito se hiciere en efectos públicos se computarán los valores en que se constituya con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito.

Segundo. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial y de comercio.

Tercero. La cédula personal, corriente, del licitador.

Cuarto. Justificante del cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 8.ª, y se ajustarán exactamente al modelo que se inserta al final de este pliego, expresando, en letra, el precio a que se ofrezca realizar el servicio o servicios.

Si los proponentes no se presentaren en persona, deberán acompañarse los documentos que justifiquen la representación de los que en su nombre concurren al acto, mediante poder en debida forma.

6.ª A las once y quince minutos de la mañana declarará el Presidente de la Junta de concurso terminado el plazo hábil para la presentación de proposiciones, procediéndose a dar lectura de las mismas, en alta voz. El Notario que asista al concurso levantará el acta correspondiente, que será firmada por los individuos que componen la Junta. Los pliegos en que estén redactadas las proposiciones, así como los demás documentos a que se refiere la condición quinta, quedarán en poder de la Junta, la cual, después de proceder a su examen, propondrá al excelentísimo Sr. Ministro, dentro del plazo de cinco días, la aceptación de aquella o aquellas que, atendiendo al conjunto de sus circunstancias,

que apreciará discrecionalmente, juzgase más conveniente. Podrá también proponer que se rechacen todas las proposiciones presentadas, si ninguna pareciera admisible.

7.ª Dictado acuerdo por el señor Ministro, se hará público el resultado del concurso, y se devolverán a los licitadores, cuyos pliegos no hayan sido aceptados, los documentos que hubieren presentado para tomar parte en aquél.

8.ª El licitador o licitadores a quienes se haya adjudicado el servicio o servicios procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será el 10 por 100 del total importe de la adjudicación de la primera anualidad), dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación, y deberá otorgar la correspondiente escritura dentro de otro plazo igual, contado desde el día siguiente al en que obre en su poder el resguardo que la Caja general de Depósitos le expida.

9.ª Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador o licitadores a quienes se hubiere adjudicado el servicio o servicios constituyesen la fianza o no otorgaren la escritura a que en la misma condición se alude, por causa a ellos imputable, se considerará nula la adjudicación, y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo remate, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

10. El tipo de precio será revivible a los seis meses, cuando haya una variación de un 10 por 100 en la adquisición de material o en la mano de obra.

11. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, y en este caso, atendida la urgencia de los servicios, los cuales, por su especial índole, no pueden demorarse hasta la celebración de nuevo concurso público, deberá procederse a realizarlos por administración, a perjuicio del contratista o contratistas, en la forma que estime la Dirección general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasiona, y si esto no hiciera bastan-

le, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

12. El contratista o contratistas se comprometen a pagar los gastos siguientes:

Primero. El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acto del concurso.

Segundo. Los derechos de publicación del anuncio del mismo en la GACETA DE MADRID.

Tercero. Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia y dos más, todas para la Dirección general.

Cuarto. El impuesto de derechos reales correspondientes a la misma, y el de pagos al Estado por todos aquellos que la Hacienda efectúe al contratista.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso a la Contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

14. El pago de los impresos se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramientos expedidos a favor del contratista. No obstante, el contratista podrá solicitar, si le conviniere, que se expidan libramientos parciales por el importe de cada dos millones de ejemplares entregados.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

15. Los modelos objeto de este concurso deberán confeccionarse en forma, tamaño y composición, con sujeción a los modelos que serán facilitados a todo aquel que lo solicite, en el Negociado 14 de la Dirección general de Telégrafos, firmando el recibo en otros análogos.

16. El importe de los impresos que se adquieran no podrá exceder de 244.500 pesetas en el primer año de la contrata, que se prorrogará de año en año por la tática hasta cuatro años más en las mismas condiciones, pudiendo la Dirección general rescindirle pasado el primer año, en el momento en que por aumentos de servicio, las 244.500 pesetas no sean suficientes para adquirir los impresos necesarios para un año de los modelos objetos de contrata.

17. La entrega de los modelos impresos deberá empezar a realizarse, libre de todo gasto, en el almacén de esta Dirección general, sito en la calle de Galileo, números 7 y 8, en esta Corte, en días laborables y durante las horas de oficina a los treinta días, como máximo, de recibir la correspondiente nota de pedido, entregando un tercio cada mes, o sea el total a los tres meses. No obstante lo señalado en la condición anterior, si el contratista fuere un industrial, el pedido fue-

ra de esta Corte, la Dirección general podrá hacerse cargo de los impresos en la localidad de su establecimiento si la Sección de Telégrafos dispone de local para almacenarlos, o en los almacenes de las Secciones de Barcelona, Bilbao, Córdoba y Santander, en las mismas condiciones que para las entregas en Madrid.

18. El modelo señalado con el número 1 se entregará en paquetes de mil ejemplares, y los señalados con los números 2 y 3, encuadernados al canto en blocks de cien hojas, con un cartón de dos milímetros de grueso mínimo en la parte inferior, y en paquetes de diez cuadernos o blocks. El contratista o contratistas se obligan a reponer, en el preciso término de cuarenta y ocho horas hábiles los impresos que les fueren rechazados, por no ajustarse a las condiciones estipuladas, en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe.

19. La tirada de los modelos contratados se dispondrá por la Dirección general, según las necesidades del servicio, que apreciará libremente, sin que el contratista tenga derecho a hacer sobre este punto observación alguna.

20. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueren debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general apreciará con arreglo a las justificaciones que presente el contratista, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

21. El color del papel a emplear en los modelos 1 y 3 será blanco, y en el modelo 2 azul, y deberá estar perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, fabricado con doble cola para escribir, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme; su grueso mínimo será el que corresponda a un peso de 55 gramos por metro cuadrado. La impresión se hará precisamente en negro.

22. El número total de impresos objeto de este concurso constituyen únicamente un cálculo aproximado de los que puedan necesitarse de cada uno de ellos, pero la Dirección general podrá encargar los que las necesidades del servicio demanden, sin más limitación que el importe total de los que se adquieran no exceda de las 244.500 pesetas antes mencionadas, distribuidas en la siguiente forma: 82.500 pesetas para el modelo número 1, 85.000 pesetas para el modelo número 2 y 77.000 para el modelo número 3.

Modelo de proposición.

"D. N. N., vecino de... por sí o como... de..., se comprometo a facilitar a la Dirección general de Correos y Telégrafos los impresos del modelo telegráfico número aquí el

número de cada lote, o los tres lotes, si desea contratarlos) que sean necesarios durante el año económico de 1923-24 y cuatro años más como prórroga, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de fecha (la que sea), y conforme a los modelos que declara conocer, por el precio de... pesetas (en letra) el millar de los modelos número (aquí los números de los modelos que desea contratar.)

Madrid, ... de ... de 1923.—El licitador."

Madrid, 18 de Mayo de 1923.—B. Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Almodóvar.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito en metálico núm. 9 de entrada y 2.643 de registro, importante 1.000 pesetas, constituido por el representante de la Compañía A. de Tabacos en 4 de Agosto de 1922, y a disposición del Juzgado instructor de la Comandancia general de Ceuta, por fianza de D. Juan Raggio Saáguero, para asegurar responsabilidades en sumario seguido por el Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, D. José María de la Torre, se hace saber por el presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declara nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá nuevo resguardo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento, quedando libre esta Caja de ulteriores responsabilidades.

Málaga, 27 de Junio de 1923.—El Interventor de Hacienda, Manuel Jiménez de la Plata. P—4734

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCANDIA CONSTITUCIONAL DE TEROR

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público que por los respectivos interesados que revisan excepciones del servicio se ha manifestado continua la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los siguientes individuos:

Nicolás Santana Domínguez, de cua-

rona y un año de edad, estatura regular, color trigueño, gasta bigote. Juan Quintana Ortega, hijo de Pedro y de Francisca, estatura regular, color sano, delgado.

Francisco Hernández Suárez, hijo de Sebastián y de Francisca, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, color rubio, imberbe al ausentarse.

José Herrera Falcón, hijo de José y de Francisca, natural de esta villa, del cual no se conocen otros antecedentes.

Juan Herrera Falcón, hijo de José y de Francisca, de esta naturaleza.

Miguel Herrera Falcón, hijo de José y de Francisca, natural de esta villa.

Raimundo Herrera Falcón, hijo de José y de Francisca, de esta naturaleza.

José Dorínguez Cárdenas, hijo de José y de Juana, de veintinueve años de edad, de estatura regular, color trigueño, delgado, ojos pardos, nariz roma, cara ovalada.

Y en cumplimiento del citado precepto legal se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de todos los expresados individuos o de alguno de ellos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Teror, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Sebastián Henríquez. M—4355

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Abad Nuez Pulido, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Abad Nuez Pulido, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Abad Nuez es hijo de Antonio y de Rafaela, cuenta hoy treinta y seis años de edad, y tenía al ausentarse las siguientes señas: alto, delgado, color blanco, rubio, ojos azules, el cual embarcó con rumbo a América, sin tenerse más noticias de él.

Teror, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Sebastián Henríquez. M—4356

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis Quintana Herrera, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Quintana Herrera, se sirva participarlo a esta Alcaldía

con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Quintana Herrera es hijo de Juan Bautista y de Isabel y de las señas siguientes: alto, moreno, ojos grandes negros y pelo negro, el cual embarcó con rumbo a la Isla de Cuba hace unos veinte años, sin haberse tenido más noticias.

Teror, Marzo 31 de 1923.—El Alcalde accidental, Sebastián Henríquez.

M—4357.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Diego, Juan, José y Andrés Naranjo Cárdenas, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su respectivo paradero durante dicho tiempo; y a lo efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se suplica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Diego, Juan, José y Andrés Naranjo Cárdenas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de Juan e Inés y tienen las siguientes señas:

Diego: alto, grueso, color trigueño, labios gruesos, pelo negro y tiene unos cuarenta años de edad.

Juan: alto, delgado, color trigueño, pelo negro y de unos treinta y cinco años de edad.

José: estatura regular, color rubio, pelo negro y cuenta unos treinta años de edad.

Andrés: alto, grueso, color trigueño, pelo negro, de veinte y seis años de edad aproximadamente.

Todos los cuales se embarcaron sucesivamente para América de donde no han regresado ni se ha vuelto a tener noticias de ellos.

Teror, Marzo 31 de 1923.—El Alcalde, Sebastián Henríquez.

M—4358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ-RUBIO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Jordán Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Jordán Pérez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Jordán Pérez es hijo de José y de Quiteria, cuenta treinta y cinco años de edad y tiene el pelo negro, cejas y pelo ídem, bo-

ca regular, nariz chata y buena estatura.

Vélez-Rubio, 25 de Mayo de 1923. El Alcalde, Antonio Mauzandi.

M—4267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

Incoalo expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumersindo López Alvarez, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Epifanio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y ocho años, estatura alta, pelo cano, ojos negros, boca regular, nariz ídem, color moreno.

Vigo, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Abdón Trill.

M—4219

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 969.848 de pesetas nominales 50.000 en 5 por 100 amortizable 1917, expedido por este Establecimiento en 28 de Diciembre de 1922 a favor de doña Enriqueta Montguyon Vingar, viuda de Regoyos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Junio de 1923.—El Vicesecretario, Quiroz.

X—1892

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de cincuenta y cinco pesetas por acción, a cuenta de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 4 de Julio próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente podrán disponer de su importe desde el día 3 de dicho mes. A los representantes de personas

jurídicas dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe proceder la justificación del pago o la exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se podrá en un año nueva justificación de él. Madrid, 30 de Junio de 1923.—P. El Secretario general, Emilio Quílez. X—

El día 14 de Julio próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 25.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 15 de Mayo de 1917, y el 9.º para la de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—P. El secretario general, Emilio Quílez. X—

BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 15.860 de pesetas nominales 5.500 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 9 de Junio de 1921 a favor de D. Constantino Leis, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 30 de Mayo de 1923.—El Secretario, Manuel Fernández López. X—1780

SOCIEDAD MINERA "VENUS AMANTE"

Con arreglo a los Estatutos, se requiere por primera vez a los Accionistas que no han satisfecho el dividendo pasivo número 4.

Madrid, 4 de Junio de 1923.—El Presidente, Grau del Pozo. X—1894

BANCO HISPANO AMERICANO

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 102, extendido por esta Sucursal en 22 de Febrero de 1923 a favor de doña Doña Lezcano Barran, de 5.000 pesetas nominales, deuda amortizable 5 por 100, 1917, se anuncia por tercera vez

para que el que lo posea, o se crea con algún derecho sobre el mismo, lo manifieste antes del 1.º de Agosto próximo; toda vez que pasado dicho plazo sin que sea presentado o formulado reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado que anule y deje sin valor el original, quedando por ello exento de responsabilidad este Banco.

Zaragoza, 1.º de Junio de 1923.—Por poder (ilegible). X—1583

BANCO HISPANO AMERICANO

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 104, extendido por esta Sucursal el 22 de Febrero de 1923, a favor de D. Manuel Tabuenca Andrés y doña María de la Concepción Dossat Vallespinosa, indistintamente, de 6.500 pesetas nominales, Deuda perpetua interior 4 por 100, se anuncia por tercera vez para que el que lo posea o se crea con algún derecho sobre el mismo, lo manifieste antes del 1.º de Agosto próximo, toda vez que, pasado dicho plazo sin que sea presentado o formulado reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado que anule y deje sin valor el original, quedando por ello exento de responsabilidad este Banco.

Zaragoza, 1.º de Junio de 1923.—Por poder (ilegible). X—1584

LA FAMILIAR (S. A.) PESQUERA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se cita a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 13 de Julio de 1923, en el Banco Hispano-Suizo, Plaza de Canalejas, 3, a las seis de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del balance, cuentas y actos del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio de 1922-23.

2.º Autorización al Consejo para la venta de barcos de la Sociedad.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo, Diego González-Conde. X—1890

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL ESIA"

Desde el día 2 del próximo Julio, se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 7 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes al Estado.

Bilbao, 28 de Junio de 1923.—El Gerente, Joaquín Adán. X—1883

SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

Desde el día 1.º de Julio próximo se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31), y en su Sucursal de Málaga, contra la presentación de los resguardos provisionales, los intereses de las obli-

gaciones de esta Sociedad correspondientes al mencionado vencimiento, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose el 5,75 por 100 por impuesto de utilidades, y el 0,75 por 1.000 por timbre de negociación, deduciéndose en junto por dichos conceptos 1,375 pesetas, resultando a percibir líquido por obligación pesetas 13,7625.

Madrid, 24 de Junio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.—El Secretario del Consejo.—Andrés de Goitia. X—1881

NUMANCIA

Sociedad anónima de Seguros.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó pedir un dividendo pasivo del 20 por 100 pagadero en la Caja social, Avenida del Conde de Peñalver, número 13, o en el Banco Central de esta plaza en Madrid, con abono en la cuenta corriente de "Numancia".

El 10 por 100 de dicho dividendo se hará efectivo hasta el día 15 del próximo Julio, y finalizará el plazo para ingresar el otro 10 por 100 el 15 de Octubre del corriente año.

Es indispensable presentar las acciones en las oficinas sociales para estampillarlas, acompañando en su caso el resguardo de ingreso en relación con el dividendo que se satisface.

Madrid, 28 de Junio de 1923.—El Presidente, Luis Usara Bugallal. X—1881

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ZAMORA

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento del Carabnero de esta Comandancia Aurelio Colino González, se hace público por el presente anuncio a la vez que se hace constar que el expresado documento no tendrá valor alguno en el caso de ser hallado.

Zamora, 22 de Junio de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Fermín Díaz. X—1885

SOCIETAT ANONIMA MORATO

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio, a las nueve y media de la mañana, en el domicilio social, calle Comercio, número 11, para someter a su aprobación, una proposición de reforma de varios artículos de los Estatutos.

Según previene el artículo 17 de los Estatutos para poder asistir los Sres. Accionistas, deberán depositar como mínimo 50 títulos, con seis días de anticipación en la Caja de la Sociedad.

Barcelona, 26 de Junio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Morató i Senesteva. X—1887

LE PATRIMOINE

32, Rue de Mogador.—Paris.

Balance general al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO

Accionistas	3.730.000	
Valores en la Caja de Depósitos y Consignaciones para fianzas.....	2.293.427,25	
Valores o metálico depositados para fianza en el extranjero:		
Metálico	52.500	
Títulos	1.089.900,64	
	1.142.400,64	
Valores afectos a las Reservas matemáticas y complementarias.....	10.621.585,40	
Valores afectos a las Reservas para riesgos en curso	4.930.793,79	
Valores afectos a las Reservas para siniestros a regularizar.....	7.198.583,77	
Otros valores.....	396.861,45	
Créditos hipotecarios.....	577.236,45	
Nuda propiedad de 2.223 francos, de renta 3 por 100.....	19.668,35	
Idem id. de 500 idem, de idem 5 por 100.....	5.819,35	
Idem id. de 300 idem, de idem 6 por 100.....	488,70	
	25.976,40	
Banqueros de la Compañía.....	358.387,09	
Caja	14.337,93	
Agencias	4.364.167,63	
Deudores varios.....	403.214,81	
Recibos a cobrar.....	2.606.246,20	
Intereses a percibir.....	38.099,90	
Alquileres vencidos.....	9.680,95	
Valores en depósito para fianzas de Agentes...	306.837,90	
	39.037.837,59	

PASIVO

Capital social.....	5.000.000	
Reserva por fianza (ley del 9 Abril 1898), comprendidos en ella 839.900 francos:		
Empréstito 4 ½ por 100 (Obligaciones).....	2.000.000	
Reserva estatutaria.....	1.000.000	
Idem de Previsión.....	1.960.000	
Idem para fluctuaciones de valores.....	1.247.256,48	
Idem matemática (Accidentes del Trabajo).....	7.472.440	
Idem complementaria	572.406	
Idem matemática (ley belga).....	32.857	
Idem para rentas vitalicias (Derecho común)...	139.007	
Idem para riesgos en curso.....	4.925.758	
Idem para siniestros a regularizar:		
Rentas no liquidadas financieramente.....	2.047.410	
Otros siniestros.....	6.682.750,57	
	8.730.160,57	
Fondos de Previsión (Bélgica).....	10.577,38	
Comisiones a pagar.....	877.554,30	
Provisiones de primas.....	1.198.199,10	
Cupones a pagar sobre Obligaciones.....	2.905,16	
Dividendos a pagar.....	51.495	
Provisión para gastos de inspección y de verificación (ejercicios 1921-1922).....	30.000	
Acreedores varios.....	2.177.334,26	
Alquileres cobrados por adelantado.....	13.200,50	
Fianza de los Agentes:		
Metálico	12.292,48	
Títulos	306.837,90	
	319.130,38	
Caja de Previsión a favor del personal.....	239.937,25	
Saldo acreedor:		
Remanente del ejercicio 1921.....	35.816,91	
Ejercicio 1922.....	1.011.892,30	
	1.047.709,21	
	39.037.837,59	

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1922.

DEBITO

Primas cedidas en reaseguros.....	340.974,04	
Gastos generales.....	4.869.851,41	
Siniestros regularizados.....	10.677.433,45	
Comisiones del ejercicio.....	5.965.546,66	
Timbre de las Acciones.....	5.000	
Intereses y timbres de las Obligaciones.....	39.733,80	
Aumento de la Reserva para fianza.....	15.000	
Idem de la idem complementaria (Accidentes del Trabajo).....	174.455,	
Idem de la idem de Previsión.....	460.000	
Idem del Fondo de Previsión (Bélgica).....	8.375,20	
Intereses aplicados a la Reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	4.600,30	
Idem id. a la Reserva matemática (Francia).....	271.328,85	
Idem id. a la idem id. (Bélgica).....	1.683,14	
	277.672,29	
Cambio y provisión para créditos dudosos.....	522.704,22	
Reservas al 31 Diciembre 1922:		
Para siniestros a regularizar.....	8.730.160,57	
Para riesgos en curso.....	4.925.758	
	13.655.918,57	
Saldo acreedor:		
Remanente del ejercicio 1921.....	35.816,91	
Ejercicio 1922.....	1.011.892,30	
	1.047.709,21	
	39.060.424,85	

CREDITO

Saldo al 31 de Diciembre de 1921.....	35.816,91	
Suma procedente de las reservas al 31 de Diciembre de 1921:		
Para siniestros a regularizar.....	7.348.111,95	
Para riesgos en curso.....	3.954.617,85	
	11.302.729,80	
Primas de 1922.....	25.542.747,12	
Coste de pólizas y derechos de admisión.....	90.745,50	
Intereses de los fondos colocados.....	1.109.184,43	
Producto de los inmuebles.....	39.622,19	
Recursos sobre siniestros.....	234.432,31	
Cobros y beneficios diversos.....	380.708,06	
Beneficio sobre Reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	1.563,46	
Idem sobre Reserva matemática (Francia).....	321.082,18	
Idem sobre idem id. (Bélgica).....	1.792,98	
	39.060.424,85	

DELEGACION DE ESPAÑA

Paseo de Gracia, 45, 2.º 2.ª—Barcelona.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1922.

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		
Siniestros:		
Derecho común.....	63.569,65	
Servicio medical (Derecho común).....	1.505,45	
Accidentes del trabajo	59.236,35	
Servicio medical (A. T.).....	11.646,60	
	140.958,05	
Gastos generales.....	208.504,09	
Comisiones del ejercicio.....	237.733,42	
Contribuciones e impuestos.....	189,97	
Retiro obrero.....	144,00	
	446.571,48	

Reservas al 31 de Diciembre de 1922:		
Para riesgos en curso:		
Derecho común.....	134.811,82	
Accidentes del trabajo	43.032,46	
	<u>177.844,28</u>	
Para siniestros a regularizar:		
Derecho común.....	57.765,80	
Servicio medical (Derecho común).	35	
Accidentes del trabajo.....	34.354,50	
Servicio medical (A. T.).....	2.726,40	
	<u>94.881,70</u>	
Pérdidas en el ejercicio por créditos incobrables.	4.962,26	
	<u>865.217,77</u>	

HABER

Reservas del ejercicio anterior al 31 de Diciembre de 1922:	
Para riesgos en curso:	
Derecho común.....	87.714,87

Accidentes del trabajo.....	34.800,06	
	<u>122.514,93</u>	
Para siniestros a regularizar:		
Derecho común.....	36.641	
Accidentes del trabajo.....	19.871	
	<u>56.512</u>	
Intereses de los fondos colocados.....		6.641,22
Coste de pólizas.....		3.087,75
Impuestos sobre primas.....		3.511,38
Idem sobre comisiones.....		1.521,56
Derechos de registro.....		5.191
Intereses en cuenta corriente.....		<u>13,55</u>
Primas en 1922:		
Derecho común.....	494.455,45	
Accidentes del trabajo.....	129.097,40	
	<u>533.532,85</u>	
Saldo deudor.....		<u>132.691,50</u>
		<u>865.217,77</u>

X-1866